

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS) Por tres meses..... 20.
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30.
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40.
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de tercer orden de la estación de Vellisca á Illana, hasta empalmar con la de Ajalvir á Estremera en este último punto.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvención directa del Estado, á los Sres. J. M. de Ibarra é hijos la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Cantillana, se dirija por Villaverde, Alcalá del Río, La Algaba, Santiponce, Sevilla, San Juan de Aznalfarache, Gelves, Palomares y Coria del Río, á terminar en la Puebla junto á Coria.

Art. 2.º Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de Expropiación forzosa y de la general de Obras públicas.

Art. 3.º La concesión se sujetará al proyecto facultativo que los Sres. J. M. de Ibarra é hijos presentarán en breve, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la ya aprobada y en construcción, denominada de La Almunia á Magallón, para que se verifique el empalme de ésta de tercer orden con la provincial, que pasa por el pueblo de Frescano á la estación del ferrocarril de Navarra, en el pueblo de Cortes.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una prórroga de dos años á los plazos señalados en las leyes de 4 de Agosto de 1882 y 10 de Julio de 1885, para que la Compañía del ferrocarril económico de Igualada á Martorell pueda concluir y abrir á la explotación el camino.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de las inmediaciones del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, en jurisdicción de Aranda de Duero, y pasando por Berlangas, enlace en Roa con la de San Martín de Rubiales á la Venta del Fraile.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras la prolongación de la ya construida de tercer orden de Gibralfón á Ayamonte hasta el puerto de este nombre á las orillas del Guadiana.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Carlos Morillo la concesión de un ferrocarril de vía estrecha como prolongación de la de Madrid á Arganda que, partiendo del punto más conveniente de esta línea, y pasando por los términos municipales de Morata y Chinchón, termine en Colmenar de Oreja, pudiendo el concesionario construir también un ramal desde Morata á Orusco por la Vega de Tajuña.

Art. 2.º Este ferrocarril cuya concesión será por **venta y nueve años**, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que el art. 31 de la ley general de Ferrocarriles otorga á las Empresas de interés general.

Art. 3.º Al día siguiente de la publicación de esta ley presentará dicho concesionario en el Ministerio de Fomento el oportuno proyecto de este ferrocarril, si antes no lo hubiera verificado, para la tramitación que proceda, según lo dispuesto en la citada ley y reglamento para su ejecución. Se dará principio á las obras dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le notifique la concesión, y deberá quedar dispuesta para abrirse la línea á la explotación á los tres años de haber empezado las referidas obras.

Art. 4.º La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de esta línea, se determinará por el Gobierno, según lo dispuesto en la ley general de ferrocarriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el mismo plazo que se marca en el artículo anterior para dar comienzo á las obras, y no le será devuelta hasta que justifique tener invertida mayor suma en las obras y material de dicho ferrocarril.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el regreso á la Península del Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas D. Antonio de la Cámara y López de Roda, accediendo á su instancia.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Victor Balaguer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 8 de Marzo del mismo año; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcañices, de cuarta clase, á D. Emilio Manescau Rodríguez, y para el de Ronda, de igual clase, á D. José Souvirón Azofra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 8 de Marzo del mismo año; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Estrada, de cuarta clase, á D. Alfredo González Pitt, y para el de Pola de Labiana, de igual clase, á D. Wenceslao Fernández Folgueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Coín, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento, y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que varios de los aspirantes que han acudido al concurso se hallan comprendidos en alguna de las circunstancias del mencionado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Coín á D. Ignacio Vidal Peleteiro, que sirve igual cargo en Puentecaldelas, y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Ignacio Vidal Peleteiro.

En 14 de Febrero de 1879 se le expidió el título de Abogado.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en leyes. Ha ejercido varios años la Abogacía.

Ha sido Registrador de la propiedad interino. Por Real orden de 15 de Junio de 1883 ingresó, por oposición, en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Por otra de 28 de Julio de 1884 fué nombrado Registrador de Sedano.

Por otra de 26 de Mayo de 1886 fué trasladado al Registro de Puentecaldelas.

Por acuerdo de la Dirección general de los Registros de 30 de Noviembre de 1886, se le consideró comprendido en la tercera circunstancia del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Huete, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que sólo han acudido al concurso dos Aspirantes, los cuales se hallan en condiciones legales para ser propuestos;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Huete á D. Julián Amós Sevilla Espada, que sirve igual cargo en Ginzo de Limia, y ocupa el primer lugar en la propuesta de ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Julián Amós Sevilla Espada.

En 27 de Noviembre de 1874 se le expidió el título de Abogado.

Por Real orden de 2 de Agosto de 1877 ingresó, por oposición, en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Por otra de 23 de Marzo de 1880 fué nombrado Registrador de Ginzo de Limia.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Liria, de segunda clase, á D. Cipriano Rico Arias, que sirve el de Lluarca, y resulta el más antiguo de los que lo han solicitado, después de provistos otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Archidona, de tercera clase, á Don Baltasar Meoro Gómez, que sirve el de Albuñol, y re-

sulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Caspe, de cuarta clase, á D. Andrés Gavilán Matilla, que sirve el de Madrideojos, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Rambla, de tercera clase, á D. Felipe Vázquez Monserrat, que sirve el de Colmenar, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ayamonte, de cuarta clase, á Don Juan N. Góngora, que sirve el de Cifuentes, y resulta ser el más antiguo de los que lo han solicitado, después de provistos otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: No habiéndose incorporado á su batallón el Capitán de la reserva de La Palma, núm. 3, del Ejército territorial de esas islas, D. Benigno Domínguez Méndez, después de su presentación en esta Corte en el mes de Octubre de 1886 con objeto de ser examinado para su ingreso en la escala de infantería, encontrándose, por lo tanto, ausente de su destino sin licencia ni autorización alguna; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer sea dado de baja en la mencionada reserva, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Colomé y otro contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Vilovi á D. Jaime Olivella, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. José Antonio Colomé y D. José Busquets contra el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró capaz legalmente para ser Concejales en Viloví del Panadés á D. Jaime Olivella y Carbó.

Resulta que los mencionados Colomé y Busquets reclamaron ante el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio contra la capacidad de Olivella por ser Depositario de fondos municipales, y que en la sesión celebrada en 1.º de Junio fué declarado capaz; pero anulada dicha sesión por la Comisión provincial á causa de no haber concurrido á ella los cuatro Secretarios de la mesa, como debieron, pues en Viloví no hay más que un Colegio, se dispuso por la misma Comisión que se reuniera de nuevo en debida forma; y hecho así, fué por mayoría de votos vuelta á declarar la capacidad de Olivella, pues que, si bien había sido Depositario, renunció, y en 9 de Junio tomó posesión el que le reemplazó, según así aparece de una certificación del Alcalde.

Reclamado el acuerdo del Ayuntamiento y los comisionados para ante la Comisión provincial, ésta lo confirmó, apoyándose en que la incompatibilidad que existía en Olivella había desaparecido antes de tomar posesión del cargo de Concejales con su renuncia del de Depositario.

Establece el art. 43 de la ley Municipal que no pueden ser Concejales, entre otros, los que desempeñan funciones públicas retribuidas, y es indudable que á la fecha de la toma de posesión ya no se hallaba en tal caso D. Jaime Olivella, á quien consta que se le había sustituido en su cargo, según aparece del documento oficial unido al expediente.

Estuvo, pues, ajustado á la ley el acuerdo de la Comisión provincial, y, en su consecuencia, la Sección opina que puede confirmarlo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1888.

ALPAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Bellreguart, ampliado en la forma pedida en Real orden de 4 de Abril último, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del propio mes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado de nuevo el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Bellreguart, decretada el día 19 de Enero último por el Gobernador de la provincia de Valencia, y en vista de que al recibirse por segunda vez en esta Sección el expediente ya habían pasado los cincuenta días que según el art. 190 de la ley Municipal puede durar la suspensión administrativa de un Ayuntamiento;

La Sección opina que el de Bellreguart, á que se refiere la providencia del Gobernador de Valencia de 19 de Enero próximo pasado, debe ser inmediatamente reintegrado en sus funciones, si ya no lo hubiera sido.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1888.

ALPAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado ha emitido en 28 de Febrero último el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 13 del presente mes, esta Sección ha examinado el expediente que con aquélla se le remite á informe, promovido á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. José Román Ubeda y D. Antonio Montesinos, contra una providencia del Gobernador de Almería desistiendo de una competencia entablada al Juzgado de primera instancia de Gérgal.

Resulta de sus antecedentes, que en 5 de Octubre de 1886 D. Antonio Montesinos, como rematante de los espartos de los montes comunales del pueblo de Tabernas, y D. José Román Ubeda, como cesionario de dicho remate, acudieron al Gobernador de la provincia en súplica de que se sirviera promover competencia al Juzgado de primera instancia de Gérgal, en el interdicto incoado por Rafael Martínez Montero contra el Ubeda, por ser el hecho sobre que versaba el interdicto puro y exclusivamente administrativo, como era el aprovechamiento de los espartos comunales, con arreglo estrictamente á los acuerdos y entrega de los montes, practicada por el Ayuntamiento, según acta de 4 de Julio último y acuerdo de 28 de Julio de 1878.

Por decreto de 12 de Octubre de 1886, el Gobernador mandó requerir de inhibición al Juzgado en el interdicto de referencia, fundándose en que, por virtud de la subasta de espartos, D. José Román Ubeda se subrogó en los derechos derechos del Ayuntamiento para cuanto se relacionase con el aprovechamiento, que es extensivo á todos los terrenos comunales; en que el interdicto promovido por Rafael Martínez Montero tendía á impedir el aprovechamiento del rematante de los espartos comunales, y que, aun suponiéndole la propiedad de los terrenos cuestionados, sería necesario un deslinde previo, cuya operación es puramente administrativa; y en que era atribución de los Gobernadores promover competencias á los Juzgados y Tribunales cuando invadan la esfera de acción administrativa:

Sustanciando el conflicto, el Juez dictó auto, declarándose competente, y comunicado al Gobernador, éste, por decreto de 17 de Marzo de 1887, ejecutado en 21 del propio mes, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, desistió de su requerimiento, dejando expedita la jurisdicción del Juzgado, fundándose en que el actor había acreditado en el interdicto la propiedad de la finca por compra que hizo á D. José Martínez Avevilla en el año de 1857, así como el hallarse en posesión material de ella por más de año y día, según el resultado de la información testifical practicada á su instancia, y de la declaración del demandado, que expresó haber comprado al actor en los años de 1883 á 1885 el esparto de la indicada finca, y que si lo había cogido en el presente había sido por habérselo entregado el Ayuntamiento como propio del común de vecinos; en que los Ayuntamientos no pueden alterar el estado posesorio de los particulares, limitándose las facultades que la ley les concede, respecto al cuidado y conservación de los bienes del Municipio, á rechazar las intrusiones recientes y de fácil comprobación, entendiéndose como tales las que datan de menos tiempo de un año y un día; en que aunque el Ayuntamiento de Tabernas hubiera comprendido en el aprovechamiento de los montes públicos el predio referido, objeto del interdicto, tratándose de una posesión antigua, dicho acuerdo no podía producir efecto legal, por haberse tomado con evidente extralimitación de atribuciones, procediendo, en su consecuencia, la admisión del interdicto, puesto que no contrariaba providencia alguna legítima de la Administración:

Que contra la providencia antes extractada, D. José Román Ubeda y D. Antonio Montesinos interpusieron recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., á fin de que se revocara dicha providencia y se mandara á la expresada Autoridad gubernativa insistiera en la competencia entablada, alegando para ello: que los montes públicos de la villa de Tabernas estaban declarados en estado de deslinde, según decretos de la Administración de 11 de Febrero de 1875 y 8 de Mayo de 1882, y publicado este último en el *Boletín oficial* de 10 del mismo mes: que el interdicto propuesto tendía directa y especialmente á dejar sin efecto providencias administrativas, dictadas por el Ayuntamiento de Tabernas dentro del círculo de sus atribuciones, con arreglo á los artículos 72, 73 y 75 de la ley Municipal, y constaban expresamente en los tomados por dicha Corporación en 21 y 28 de Julio de 1878 y acta de entrega ya referida: que estando declarados en estado de deslinde los montes públicos de un término, mientras dicho deslinde no se efectuara, los incidentes posesorios ó de aprovechamientos de productos forestales que se promoviesen por los dueños ó poseedores de terrenos colindantes, tenían que resolverse por la Autoridad administrativa, á la que compete el conocimiento de los mismos: que á mayor abundamiento, el actor en el interdicto era un detentador que jamás había poseído los terrenos de que trataba de apropiarse, ni tenía títulos de ellos.

El Negociado respectivo en el Ministerio del digno cargo de V. E., fué de opinión que debía revocarse la providencia apelada.

La Sección, que ya ha emitido dictamen en otro expediente relativo á los mismos apelantes y sobre los

mismos montes, y con motivo también del desistimiento hecho por el Gobernador de la provincia de Almería del requerimiento de inhibición dirigido al Juzgado de Gérgal, no cree necesario entrar en otros razonamientos que los expuestos en el dictamen de que queda hecha referencia para justificar la procedencia de la apelación interpuesta en este expediente por los Sres. Ubeda y Montesinos, y la necesidad de revocar la providencia del Gobernador de Almería de 17 de Marzo último, comunicada al Juzgado en 21 del propio mes.

Así en este expediente como en el á que hace referencia la Sección, y en el que ya ha emitido su dictamen, parece que se trata de interdictos que tienden á dejar sin efecto providencias del Ayuntamiento de Tabernas, tomadas sobre los montes comunales de dicho pueblo, y así por esta circunstancia, como por estar los referidos montes en estado de deslinde, que hace que las cuestiones posesorias que se susciten correspondan resolverlas á la Administración, inducen á creer que la Autoridad gubernativa debe sostener la competencia de la Administración. Esta opinión de la Sección, fundada solamente con vista de las diligencias practicadas en el expediente gubernativo, no prejuzga, ni puede prejuzgar en manera alguna la que pueda formar en su día respecto á la resolución que deba recaer en el conflicto jurisdiccional, toda vez que esa opinión sólo puede formarse de una manera acabada y concluyente, con vista de las pruebas practicadas ante ambas Autoridades contendientes.

Por ello, pues, entiende y es de dictamen la Sección que procede revocar la providencia apelada que dictó el Gobernador de la provincia de Almería en 17 de Marzo último, comunicada al Juzgado en 21 del propio mes, por la que desistió de la competencia entablada al Juzgado de primera instancia de Gérgal en el interdicto incoado por Rafael Martínez Montero contra los apelantes, y que debe mandarse á dicho Gobernador que insista en la competencia entablada.»

Y conformándose S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Marcos Figueroa y su esposa Carmen Rodríguez, representados por D. Francisco Delgado, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 29 de Noviembre de 1884:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Marcos Figueroa y su esposa Carmen Rodríguez, en instancia presentada en 17 de Enero de 1884 en la Capitanía general de Granada, solicitaron se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibían pensión alguna, ni satisfacían contribución alguna, siendo considerados como pobres:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del soldado Juan Figueroa Rodríguez, que falleció en Ultramar en acción de guerra en 26 de Abril de 1878, se expidió la Real Orden de 29 de Noviembre de 1884, por la que se les concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 20 de Junio anterior, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso á nombre de dichos interesados D. Francisco Delgado, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la Ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la Ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término

de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó de los que falleciesen del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma Ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la Ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito, los actores alegaron su pobreza, y pidieron se les admitiera la justificación en instancia presentada en 17 de Enero de 1884; y no habiendo terminado la información hasta 5 de Julio del mismo año, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, D. Juan Surrá, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, el Conde de las Quemadas, D. Eusebio Page y D. Carlos Navarro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Marcos Figueroa y su esposa Carmen Rodríguez no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 17 de Enero de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmando la Real Orden reclamada de 29 de Noviembre de 1884, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se han de proveer por oposición y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Salvatierra de los Barros, Zarza junto Alanje, El Campo, Villanueva de la Vera, y Cañaveral, que corresponden á los partidos judiciales de Jerez de los Caballeros, Mérida, Coria, Jarandilla y Garrovillas respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 28 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Manresa, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Baena, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los

artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 46.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

AUSTRALIA

Mar de Coral.

239. NOTICIAS SOBRE LOS ARRECIFES OSPREY Y SHARK (A. a. N., núm. 34/196. París, 1888.) En un reconocimiento hecho por el *Myrmidon*, se ha visto que el arrecife Rapid, señalado en 1887 á 13 millas del Osprey (véase Aviso núm. 1.074 de 1887) no es más que la prolongación S. de este último.

El arrecife Osprey, el más NO. de los que limitan la derrota exterior hacia la isla *Raine* por la parte O., está formado por lagunas, cuyos bordes están á flor de agua en bajamar en varios puntos, teniendo unas 15 millas del NO. al SE., y 5 millas de ancho máximo. La punta S. (*Rapid*) está situada en 14º 1' S. y 152º 53' 43" E.; desde aquí, el extremo SE. se dirige al NE. $\frac{1}{4}$ N. 3 millas, hasta un *recodo*, á un tercio de milla al NE. del cual hay 306 metros de fondo. Desde este *recodo* al extremo N. del arrecife, el cantil E. toma una dirección general NO. en una extensión de 15 millas, recurvando al E. A menos de 0,5 de milla del arrecife, en la parte E. y á 4,5 millas de distancia del *recodo* de la punta N., se han encontrado sondas de 590 y 650 metros respectivamente. El extremo N. es una punta aguda, cuya extremidad NO. está en 13º 48' 5" S. y 152º 45' 18" E. A media milla al N. de este punto hay 1.008 metros de fondo, y á igual distancia al SSO., 486 metros.

La única entrada del lago en la parte O. del arrecife Osprey queda al S. 5º E. á 4,75 millas de la punta N., formando el borde del arrecife una bahía intermedia. A 1,1 milla al SO. de la entrada, que tiene media milla de anchura, hay 630 metros de agua, siendo dentro de 9 á 22. El *Myrmidon* fondeó en 11 metros en el centro de la entrada. A una milla al S. de la entrada hay muchos arrecifes pequeños destacados, desde los cuales se extiende el cantil O. del arrecife, al SE. unas 10 millas en línea recta hasta el extremo S. A 0,5 de milla del cantil O. del arrecife y 4 millas al ONO. del extremo S. hay 540 metros, y á 2 cables al S. del extremo S. hay 40 metros de agua.

En la estación de las brisas frescas del SE. rompe la mar con fuerza en la parte SE. del arrecife Osprey, algo en la parte NE. y nada al O., ó sea sotavento.

En la parte E. se ha observado que la corriente tiraba al NO. á razón de 1,5 millas por hora.

También se ha reconocido el bajo de 9 metros señalado á 24 millas al SE. del arrecife Osprey, llamado *Shark Reef*, que es de coral y tiene de 6m,3 á 25 metros de agua, mientras que á su alrededor hay más de 180 metros, tiene 1,6 de extensión del NO. al SE., y su ancho en general es de 1 milla. La cabeza del bajo, en la que hay 6m,3 de agua, está en la parte O. del arrecife en 14º 7' 20" S. y 153º 0' 16" E., quedando el extremo N. del arrecife á 9 cables al NNO. y el S. á 7 al SE. $\frac{1}{4}$ S.

El extremo N. del arrecife Shark queda al S. 48º E. á 8,1 millas del extremo *Rapid* del arrecife Osprey.

El arrecife Shark no se distingue fácilmente.

Carta núm 522 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

América Inglesa.

240. FARO EN LA PUNTA E. DE LA ISLA SATURNA (Golfo de Georgia. (A. a. N., núm. 34/197. París, 1888.) Según un aviso de Ottawa se ha encendido en 1.º de Enero de 1888 en la punta E. de la isla *Saturna*, una luz blanca que da un destello cada treinta segundos. Está elevada 42m,7 sobre la pleamar y es visible á 13 millas, pudiendo marcarse desde el N. 62º E. al S. 37º E. por el O. La casa de los guardas, próxima al faro, es cuadrangular pintada de blanco de 18m,3 de alto, con una linterna roja encima. Aparato dióptrico.

Situación: 48º 47' 0" N. y 116º 50' 44" O.

Véase cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 48, y carta número 99 A de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda (isla del Medio).

241. VALIZA EN UNA PIEDRA EN EL BRAZO DE TAWHITINUI, DEL CANAL DE PELORUS (estrecho de Cook). (A. a. N., número 34/199. París, 1888.) Se ha puesto una valiza pintada de rojo en la piedra *Dart* en el *Tawhitinui Reach*. La piedra tiene 7m,5 de diámetro, cubierta con 0m,3 de agua y completamente acantilada, está al centro y un poco al S. de la línea que va de la punta *Camel* á la *George*, demorando la primera al N. 21º 30' O., y el extremo E. de la isla *Awaiti* al S. 32º O.

Carta núm. 469 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

242. ALMADRABA DE CABO ROIG. El Comandante de Marina de Tarragona participa el calamento de la almadraza Cabo Roig al NNE. del cabo de este nombre.

Madrid 19 de Marzo de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Marzo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Rafael de la Puente y Falcón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe de primera instancia de varios partidos 20 años, 10 meses y 29 días; Presidente de Sala de las Audiencias de Canarias y de Cáceres 11 años, 8 meses y 9 días; Presidente de las Audiencias de Cáceres, Palma y Granada 6 años, 8 meses y 15 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Alejandro Latorre y Bach, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, por reunir 39 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de Clases pasivas con fecha 26 de Agosto de 1885 le fueron reconocidos en concepto de casado 22 años, 2 meses y 25 días; Oficial segundo y primero de Hacienda de la Dirección general de Contabilidad y Contaduría Central un año, 9 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera, segunda y primera clase de Hacienda de la Contaduría Central, Auxiliar del Ministerio de Hacienda y de la Dirección general del Tesoro 3 años, 10 meses y 3 días; Jefe de Administración de cuarta y tercera clase de Hacienda de la Dirección general del Tesoro é Impuestos de Tesorería 4 años y 8 meses; Inspector de Hacienda pública y de Contabilidad 3 años, 10 meses y 27 días; Jefe de la Sección de atrasos de la Intervención general 10 meses y 6 días, y Subdirector primero de Impuestos; Jefe de Administración de segunda clase y de la Dirección general de Contribuciones 2 años, 3 meses y 4 días.

D. José Antonio Fernández García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio quinto y primero de la Sección de atrasos del Tribunal mayor de Cuentas y de la Dirección general del Tesoro, quedan en suspenso el abono de estos servicios por no estar debidamente justificados; Escribiente octavo y primero de la clase de segundos de la Dirección general del Tesoro 2 años, 8 meses y 6 días; Subalterno noveno de segunda clase de dicha Dirección 8 meses y 15 días; Oficial primero y segundo de las Tesorerías de Hacienda de Granada y Valladolid un año, 3 meses y 10 días; Oficial quinto, cuarto, tercero, segundo y primero de Hacienda de la Contaduría Central y de la Dirección general del Tesoro 15 años, y 9 meses; Jefe de la Intervención de Hacienda de Navarra 3 meses y 22 días; Oficial primero de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia 11 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase de Hacienda pública 6 años, 8 meses y 7 días; Jefe de las Administraciones económicas de Santander, Guipúzcoa y Huelva 2 años, 9 meses y 23 días; Delegado de Hacienda de las provincias de Cáceres, Guipúzcoa, Soria y Toledo 3 años y 6 meses; Administrador de Hacienda de Toledo 7 meses y 3 días, y Delegado de Hacienda de las provincias de Salamanca y Toledo un año, 11 meses y 27 días.

D. Orestes de Mera y Bacardí, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 12 años y 7 días; Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos 7 meses y 9 días; Director de Sección de tercera y segunda clase del mismo Cuerpo 5 años, 2 meses y 4 días; Subinspector segundo de idem un año, 5 meses y 23 días; Director de servicio de segunda clase de idem 3 meses y 8 días; Subinspector de segunda de idem 9 años, 9 meses y 16 días; Director de Sección de primera clase de idem 6 años; Director Jefe de Centro de idem 3 años, 7 meses y 18 días, é Inspector del repetido Cuerpo de Telégrafos 4 meses y 10 días.

D. Luis María Zavaleta y Larruga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor y Administrador de la estafeta de Correos de Algeciras 8 años, 2 meses y 27 días; Oficial quinto, primero, séptimo, tercero y segundo de la Administración de Correos de Sevilla y de la del Correo Central 3 años, 7 meses y 17 días; Administrador de Correos de Ecija 3 meses y 19 días; Oficial cuarto, tercero, segundo y primero de la Administración de Correos de Ecija 3 años, 8 meses y 22 días; Oficial segundo y primero de la clase de terceros de la misma Dependencia 2 años, 6 meses y 19 días; Oficial segundo y primero de la clase de segundos de la Administración del Correo Central 2 años y 10 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero de la clase de segundos de la propia dependencia un año, 4 meses y 12 días; Segundo Jefe de la Administración principal de Correos de Valencia 3 meses y 17 días; Oficial primero en comisión de Administración civil 6 años y 7 meses; Segundo Jefe de la Administración principal de Correos de Barcelona 6 meses y 15 días; Administrador principal de Correos de idem 2 años y 6 días; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador principal de Correos de idem 6 meses, y Jefe de Negociado de segunda y primera clase; Administrador principal de Correos de Santander y de la Dirección general de Correos y Telégrafos 3 años, 11 meses y 25 días.

D. Augusto Alvarez Seara y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de los Juzgados de primera instancia de Carballino, Celanova, Orense y Pontevedra 14 años, 2 meses y 23 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Orense 2 años, un mes y 23 días, y Magistrado de las Audiencias de Orense, Pontevedra y Mondoñedo 4 años, 10 meses y 26 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Cuesta y Calvo, Correo de gabinete de tercera clase que fué del exterior, clasificado en concepto de jubi-

lado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 3 meses y 14 días de servicios, que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la Junta de Clases pasivas en sesión de 20 de Octubre de 1886.

D. Saturnino Rafael Genta y Valcayo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza de segunda clase de líneas telegráficas 2 años, 2 meses y 27 días; Torrero de tercera clase de líneas telegráficas 4 años, 6 meses y 7 días; Telegrafista tercero un año, 3 meses y 16 días; Telegrafista de segunda y primera clase 13 años, 8 meses y 26 días; Oficial primero y tercero de estación del Cuerpo de Telégrafos 3 años, un mes y 9 días; Jefe de estación del mismo Cuerpo 6 años, 11 meses y 25 días; y Subdirector de Sección de segunda y primera clase del referido Cuerpo de Telégrafos 5 años, 6 meses y 8 días.

D. Gabriel del Fresno y Adán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente supernumerario del Ministerio de Fomento, no se le abona por no estar debidamente justificado; Escribiente undécimo de la clase de terceros de la Ordenación de pagos de dicho Ministerio 3 años, 5 meses y 14 días; Aspirante de la clase de terceros y segundos de dicha Ordenación de pagos 5 años, 9 meses y un día, y Oficial quinto, cuarto y tercero de Hacienda en la Ordenación de pagos de dicho Ministerio, en la Dirección general de Contabilidad, y en la Intervención general del Estado 16 años, 4 meses y 14 días.

D. Antonio Díez Zapico, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército, 6 años, 8 meses y 15 días; Palafrero de la Escuela de Veterinaria de León 8 meses; Mozo de oficinas de la Contabilidad de Hacienda de León 9 años, 11 meses y 18 días; Portero de la Contaduría de Hacienda pública de ídem 9 años, un mes y 17 días; Inspector de tercera clase del Cuerpo de Orden público de Valencia 8 meses y 27 días; Ayudante segundo del penal de Tarragona 10 meses y 18 días, é Inspector de tercera clase de Orden público de Burgos 6 meses y 22 días.

D. Julián Aguilar y Garrido, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845; se le reconocen 11 años, 6 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial único de la Depositaria del Tesoro de San Fernando 10 meses y 27 días; Oficial segundo y tercero de Hacienda 5 años, 10 meses y 10 días; Auxiliar de los Ministerios de la Gobernación y de Fomento 2 años, 9 meses y 2 días, y Oficial de la clase de cuartos de la Ordenación de pagos de dicho Ministerio de Fomento un año, 11 meses y 13 días.

D. Enrique Escaso de la Joya, Oficial del Archivo de la Audiencia de Granada, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley de Presupuestos de 1845. Se le reconocen 15 años y 15 días de servicios que prestó en el cargo arriba indicado.

D. Ramón de Lama y Fernández, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 22 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de las Aduanas de Cartagena y de Madrid 4 años, un mes y 8 días; Escribiente cuarto de la Dirección de Aduanas un año y 16 días; Dependiente de infantería de segunda clase del resguardo especial de sales de San Fernando un año, un mes y 23 días; Aspirante de segunda y primera clase de las Direcciones de Loterías y de Rentas 12 años, 5 meses y 27 días; Oficial quinto de Hacienda de la misma Dirección de Rentas un año, 2 meses y 17 días; Fiel segundo de las Salinas de Torreveja un mes y 25 días, y Oficial quinto de Hacienda de la Administración económica de Madrid 2 años, 3 meses y 2 días.

D. Gaspar Usijao y Maeso, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por la misma razón que el anterior. Se le reconocen 15 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administración de la Fábrica de Sal de Espartinas de la provincia de Madrid 3 años, un mes y 19 días; Escribiente primero y segundo de la Sección de Cruzada de la Dirección de Contabilidad de Culto y Clero 4 años, 2 meses y 16 días; Escribiente tercero, primero, cuarto y sexto de las Direcciones generales de Contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia y de la de Instrucción pública 2 años, 4 meses y 14 días, y Oficial cuarto y tercero de Hacienda de las Direcciones de Rentas y Bienes nacionales y de la de Propiedades y Derechos del Estado 5 años, 7 meses y 21 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José Gabriel Pajés y Asnariz, Juez especial de Hacienda de la Habana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por el sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 11 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la primitiva Junta de Clases pasivas con fecha 21 de Diciembre de 1867 le fueron reconocidos en concepto de cesante 20 años, 10 meses y 12 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y como cesante por supresión 10 años, un mes y 2 días.

D. Enrique Díaz Otero, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de la Habana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.900 pesetas tres quintas partes del sueldo de 11.500, que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 11 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 4 de Enero de 1879 le fueron reconocidos en concepto de cesante 25 años, 11 meses y 9 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Faustino Latatu y Moreno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 300 pesos, tres quintas partes del sueldo de 500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 13 de Septiembre de 1884 le fueron reconocidos en concepto de cesante 25 años, 5 meses y 13 días; Oficial tercero y segundo de la Inspección general de Hacienda y Almacenero de primeras materias de la Administración central de Colecciones y Labores de Filipinas un año y 9 meses; Oficial quinto, Auxiliar quinto del Tribunal de Cuentas de Filipinas 3 meses, y Oficial quinto Interventor de la Administración de Hacienda de Cotabato (Filipinas) un año y 26 días.

D. José Almagro y Vega, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior a la publicación en Ultramar del Real de-

creto de 26 de Octubre de 1849. Se le reconocen 16 años y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 20 de Septiembre de 1884 le fueron reconocidos 13 años, 11 meses y un día; Magistrado de las Audiencias de Manila y de Puerto Rico un año, 8 meses y 23 días, y Presidente de Sala de la misma Audiencia de Puerto Rico 4 meses y 14 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Flora Suárez Artazu, viuda de D. Carlos Iñigo, Oficial segundo que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales, que le fué concedida en comparticipación de su hijastro D. Carlos por acuerdo de 9 de Abril de 1884.

Doña Adelaida Novillo y Fretrell, viuda de D. Antonio Senarega, Gobernador civil que fué y Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña Consuelo Codesido y Verdú, de estado viuda, huérfana de D. José, Intendente que fué de Hacienda en la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales en vez de la de Montepío de 625 que le fué concedida por acuerdo de 30 de Marzo de 1881.

Doña Avelina de la Fuente y Hernández, viuda de D. Francisco Javier Boquerín, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Josefa Saavedra y Tuesta, viuda de D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Ronda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Juana Trucos y Porras, viuda de D. Gabriel Cortés y Acebal, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Espinosa de los Monteros y Crespo, viuda de D. Juan Pareja y Alva, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Almedrañal. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Leonés y Ladrón de Guevara, viuda de Don Juan Labaig y Díaz, Contador que fué de la Fábrica de tabacos de Madrid y Oficial primero de la Tesorería Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen Dalman y Jiménez, huérfana de D. Leopoldo, Director de Sección de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Lucía Jorroto y Heredia, viuda de D. Manuel Paniagua y Gallarte, Registrador de la propiedad que fué de Villanueva de los Infantes. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Asunción Fernández de la Cruz y de la Torre, viuda de D. Luis Aguado, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Franco y Alvarez, viuda de Don José Justo Varela, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María del Consuelo Hernández Gabán, huérfana de D. Bernardo, Registrador de la propiedad que fué de Zafra. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales.

Doña Paulina Sañudo Gómez, viuda de D. José Emilio de Santos y Olive, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Rafaela Virginia y Doña Elisa Manteca y Varona, huérfanas de D. Rafael, Contador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Palencia. Se les declara, en juicio de revisión con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Casilda por acuerdo de 10 de Marzo de 1863.

Doña Nemesia Manuela Rodríguez Cuadrado, viuda de D. Antonio Silven, Portero que fué del salón de Sesiones del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 708 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Patrocenio y Doña Isabel Saricaldy y González, huérfanas de D. Pedro, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Rosa Frontaura y Charlier, viuda de D. Benigno Pozo, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Ana María María y Moreno, huérfana de D. José, Oficial de la clase de cuartos que fué de la Administración del Correo Central. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María de los Dolores Moreno en el disfrute de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 3 de Marzo de 1870.

Doña Casilda García Penas, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Inspector primero que fué de la suprimida Administración de fincas del Estado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Manuela por acuerdo de 22 de Septiembre de 1858.

Doña Josefa Cañas Reguers, viuda de D. Miguel Espinar, Oficial que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Isabel Ramírez y Rondón, huérfana de D. Manuel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña María Josefa por acuerdo de 30 de Marzo de 1878.

Doña Antonia Souza y Cortijo, huérfana de D. Francisco, Subdirector segundo que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Manuela Ossete y Trey, viuda de D. Rafael García Laviera, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Isabel y Doña María del Amparo Fernández y García, huérfanas de D. Fernando, Guardalmacén que fué del Real Sitio de San Ildefonso. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Rodríguez Guerras, viuda de D. Salvador Bravo y Ulloa, Depositario pagador que fué de la Fábrica de salitres de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Antonia Pabló Navacerrada, viuda de D. Saturnino García Yébenes, Delantero que fué de los coches de persona de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Luisa Prieto y Ruiz, viuda de D. Jerónimo González, Oficial de la clase de quintos que fué del Cuerpo de Administración civil. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales, que le fué concedida por acuerdo de 29 de Septiembre de 1880.

Doña Encarnación Antonia Vea Murguía y Roselló, viuda de D. Eduardo Meras de la Torre, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro, de duración ocho años, de 300 pesetas anuales.

Doña Carmen Fariña Teijeiro, viuda de D. Juan Antonio Peñavad y Fernández, Administrador subalterno que fué de Rentas de Sobrado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Elena Delgado y Bayo, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Magistrado que fué de la Audiencia de Pamplona. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni tampoco a la denominada del Tesoro, porque el causante no llegó a disfrutar 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad al decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Mariana Puig, viuda de D. Jacinto de la Buelga y Cañedo, Alcalde Mayor que fué de Bejucal, Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Concepción Miota y Frías, viuda de D. Tomás Raya, y huérfana de D. Eugenio, Fiscal que fué de la Real Audiencia de Bogota, Cuba. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el disfrute de la pensión de 3.300 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 16 de Octubre de 1833.

Doña Eduarda Durán y Varela, viuda de D. Manuel Rodríguez del Río, Gobernador civil que fué de la Laguna, Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Mariana Sancho Méndez, viuda de D. Hipólito Ramón de Reguena, Jefe de la Sección de Fomento en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 1.625 pesetas anuales.

Doña Adelaida Luin y Camroy, viuda de D. José Pérez Moris, Electrician que fué del Cuerpo de Telégrafos de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesetas anuales, a percibir desde el día 31 de Enero de 1883 a 7 de Septiembre del mismo año, en que contrajo segundo matrimonio, y desde el siguiente 8 de Septiembre del referido año la percibirán sus hijos D. José, Doña Juana, D. Nemesio, Don Rogelio, Don Ramón y Doña María Teresa Pérez y Luin.

REMUNERATORIA

Doña Lina Buixán y Andréu, huérfana de D. José, Médico Cirujano, que murió del cólera en 1855. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Luisa en el disfrute de la pensión remuneratoria de 750 pesetas anuales que le fué concedida por Real orden de 25 de Noviembre de 1864.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Ramona Carro y Londeiro, viuda de D. Manuel Blanco, Portero que fué de la Administración de Propiedades é impuestos de Lugo. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Rodríguez Mullor, viuda de D. Juan García Puente, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Pilar López Carratalá, viuda de D. Agustín Inles y Blanes, Aspirante de segunda clase que fué de la Intervención de Hacienda de Alicante. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Carolina Domínguez Urbón, viuda de D. Patricio Gómez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de Madrid. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Palacios Largo, viuda de D. Manuel Alvarez, Alguacil de Corte que fué de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 960 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María del Río, viuda de D. Juan García, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Micaela Uña y Fernández, viuda de D. Luis Miranda, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gregoria Llorente, viuda de Blas Asunción, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Dominga Moreno, viuda de D. Matías Sierra, Ordenanza que fué de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

LIMOSNA DE ALMADÉN

María Antonia Camacho, viuda de Juan Antonio Marcelino, operario que fué de las minas de Almadén. Se le rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la limosna diaria, de 50 céntimos de peseta.

Madrid 1.º de Mayo de 1888.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º.—El Presidente, Ródenas.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 238 843, en obligaciones del ferrocarril de Sevilla, Alcalá y Carmona, importantes 24.000 pesetas nominales, constituido en este establecimiento con fecha 16 de Febrero de 1887 a favor de D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 de Abril último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Mayo de 1888.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1778

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	5 Mayo 1888.		28 Abril 1888.			5 Mayo 1888.		28 Abril 1888.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	154.434.323'39		154.649.758'81		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	1.832.973		1.361.683		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	19.000.000		19.500.000		Billetes en circulación.....	639.618.275		634.606.175	
Casa de moneda por pastas de plata.....	125.543.825'04		127.081.879'12		En Madrid.....	36.476.263'94		36.202.449'30	
Efectivo en las Sucursales.....	29.089.969'84		26.279.538'35		En Sucursales.....	20.899.910'47		21.106.757	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	4.000		304.000		Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	180.498.277'13		181.391.745'68	
Efectivo en poder de conductores.....					En Sucursales.....	167.377.830'02		166.994.807'60	
	329.910.091'27		329.176.859'28		Cuentas corrientes..... { En Madrid.....	26.771.782'58		24.599.235'78	
					En Sucursales.....	4.417.375'90		4.429.335'90	
Cartera de Madrid.....	719.438.255'83		719.915.125'77		Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	11.655.315'04		11.611.233'55	
Cartera de las Sucursales.....	197.596.374'54		197.439.113'99		Dividendos.....	2.397.200'43		2.308.982'94	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	12.757.140'15		12.756.356'64		Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....				
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	4.998.000		5.012.025		Madrid y Sucursales.. { No realizadas.....				
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1888.....	3.608.583'10		936.794'52		Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	751.871'88		772.371'88	
Diversos.....	17.469.178'75		11.208.040'01		Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.070.985		3.183.180	
	1.285.777.623'64		1.276.444.315'21		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.590.920'85		1.971.023'24	
					Reservas de contribuciones.....	6.244.251'22		3.401.058'14	
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.375.885		6.390.135	
					Diversos.....	11.631.479'18		12.475.825'20	
						1.285.777.623'64		1.276.444.315'21	

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 20 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Puebla de Alcocer, y el 22 la de Castiblanco con igual clase de servicio; perteneciendo ambas á la provincia de Badajoz.

Madrid 30 de Abril de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Ignorando la actual residencia de D. Ildefonso Aguado, Contador que fué de la Aduana de Guayama, en Arroyo, Puerto Rico, se le cita por medio del presente anuncio para que por sí ó representante legal, y debidamente autorizado, se presente en día y hora hábiles y dentro del plazo de quince días, en esta Dirección de mi cargo, á enterarse de un asunto que le interesa.

Madrid 28 de Abril de 1888.—El Director general de Hacienda, T. M. Tomé. 684—M

Ignorándose la actual residencia de D. Augusto Seguí y la de los herederos de D. Juan Martínez Egaña, D. Rafael Serrano, D. Narciso María Delgado y D. Nicolás García Quevedo, empleados militares y civiles que fueron en Puerto Rico, se cita por medio del presente anuncio al primero de los expresados señores y á las indicadas sucesiones de los últimos, para que por sí ó representante legal debidamente autorizado, se presenten en día y hora hábiles, y dentro del plazo de quince días, en esta Dirección de mi cargo á recoger un documento que les interesa.

Madrid 28 de Abril de 1888.—El Director general de Hacienda, T. M. Tomé. 685—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 110, Boletín oficial de Barcelona, núm. 93, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 249, de 19 y 18 del actual respectivamente, edictos anunciando subasta de varios materiales con destino al maquinista de la luz eléctrica de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar el día 19 del mes de Mayo próximo, á las doce.

Arsenal de Cartagena 26 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robián. 583—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 108, Boletín oficial de la provincia de Barcelona, núm. 94, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 248, de 17, 19 y 17 del actual respectivamente, edictos anunciando subasta de 12 metros cúbicos de coque para el crucero Reina Mercedes, se hace saber por el presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte, que aquella tendrá lugar á las doce del día 21 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 26 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robián. 582—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 106, Boletín oficial de la provincia de Barcelona, núm. 95, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 248, de 15, 20 y 17 del actual respectivamente, edictos anunciando subasta para contratar las maderas con destino á la construcción del cañonero torpedero tipo Talleres, se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte que aquella tendrá lugar á las doce del día 22 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 26 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robián. 581—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 24 de Mayo actual, y hora de una de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de paño, lana, alfombra y otros efectos con destino á diversas atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 5.883'97 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE

MADRID, núm. 114, de 23 de Abril último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 245, de 23 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 1.º de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 603—S

Administración del Correo Central.

DÍA 4

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 52 Indalecio Mejía.—Aranjuez.
- 53 Luisa García.—Cangas de Onís.
- 54 Pascual Ribagorda.—Casarrubios del Monte.
- 55 Tarjeta postal.—Sin dirección.
- 56 Manuel Jiménez.—Córdoba.
- 57 Jesús Alvarez.—Ciudad Real.
- 58 Juan Santiago.—Navelgas.
- 59 Juan Lamparero.—Gajanejos.
- 60 Vicente Henovés.—Galdón.
- 61 Nicolás Galarza.—Fuentidueña del Tajo.
- 62 Joaquín Alvarez.—Coruña.
- 63 Gregoria Ruiz.—Puente de Vallecas.
- 64 Diego Burneso.—Carabanchel.
- 65 Tomás Cano.—Puente de Vallecas.
- 66 Pedro José Artigao.—Albacete.
- 67 Rafael Márquez.—Toledo.
- 68 Joaquín Sigues.—Real de Gandía.

Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 5

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Cádiz.....	Meléndez.—Sin señas.
Gijón.....	Manuel Arguelles.—Ronda Embajadores.
León.....	José Rizo.—San Bernardo, 18, segundo.
Gijón.....	Matías Juan Huelin.—Sin señas.
Sevilla.....	Angela Fuentes.—Calle Preciados, 35.
Idem.....	Francisco Santos.—Sin señas.
Fondouck.....	Capales Mathias, negociant.—Rue Serrano, número 60.
Toledo.....	Bolero.—Juan de Mena, 13.
Valencia.....	Eduardo Conde.—Espejo, 5.
Puente Arzobispo.....	Felipe Noguera.—Serrano, 48, principal.
Barcelona.....	José Pons.—Aduana, 22, segundo.
Habana.....	Pichardo.—Sin señas.
New York.....	Luque.—Idem.
Don Benito.....	Guillermo Donoso Cortes.—Coloreros, 2, segundo (ausente).
Norte.	
Vitoria.....	Isabel Zabalza Juselete.—Monte Esquinza, número 24, segundo.
Lorca.....	Antonio Gómez.—Santa Cecilia.
Noroeste.	
Alcoy.....	José Gullón.—Luisa Fernanda, 18.
Oeste.	
San Fernando.....	Tomás Maantini.—Mancebos, núm. 7.
Marmolejo.....	Juan Bonarroyo.—Embajadores, 27.

Madrid 5 de Mayo de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los portadores de carpetas hasta la señalada con el número 2.343, representativas del cupón 19, vencido en 1.º de Ene-

ro del corriente año, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el martes próximo, de once á dos de su tarde.

Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º Febrero	272	77	157	93	599
Entradas en este mes...	18	11	2	3	34
Suma.....	290	88	159	96	633
Salidas en el mismo....	14	3	3	1	21
Existencia para Marzo de 1888.....	276	85	156	95	612

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

	Pésetas.
CARGO	
Existencia en 1.º de Febrero de 1888.....	16.382'18
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.254'25
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas del canal de Lozoya y entrada al paseo de la Florida.....	271'55
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Diciembre.....	1.255'51
Mediodía, por Febrero....	685
	1.940'51
	13.700'47
Ingresos extraordinarios.	
Procedente de la venta de varios artículos y materiales.....	723'85
TOTAL CARGO.....	30.806'50

	Pésetas.
DATA	
Subsistencias.	
Por los gastos causados en este concepto, con inclusión de la compra de nueve reses vacunas.....	10.005'95
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este mes.....	632'89
Material.	
Por compra de petróleo, tubos y mecha, portland, conducción de gavillas de leña, bombos para el rancho, artículos de herrería para las obras, carbón de cok, yeso, ollas de hierro, efectos de espartería y otros.....	3.644'64
Primeras materias.	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastre y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero; academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	629
Personal.	
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de escuelas, tahona y talleres.....	2.695'46

	Pesetas.
Por gratificación á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	892
<i>Botica y enfermerías.</i>	
Por los medicamentos suministrados este mes.....	121.25
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	480.17
TOTAL DATA.....	19.101.36
Existencia para Marzo de 1888.....	11.705.14

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 29 de Febrero de 1888.—El Contador, Celedonio del Valle.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA

D. José María Salvá, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Francisco Manjón del Castillo y González, natural de Madrid, vecino de Utande, Guadalupe, hijo de D. Francisco y Doña Petra, naturales de Zamora, y casado con Doña Rufina Barcón Benito, que murió intestado en la expresada villa de Utande el 4 de Abril último, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que durante el plazo de treinta días fijado en los primeros edictos no se ha presentado reclamación alguna á la herencia intestada de D. Francisco Manjón, excepción hecha de la deducida por su esposa Doña Rufina Barcón y Benito, á cuya instancia se siguen estos autos.

Dado en Brihuega á 2 de Marzo de 1888.—José María Salvá.—Ante mí, Juan Rodríguez. X—1780

BILBAO

D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por D. Pedro T. de Errazquin, vecino y del comercio de esta villa, en nombre de D. Victor Malapest, propietario y vecino de Champagne Saint-Hilaire, cantón de Gencay (Viena) en Francia, se ha acudido á este Juzgado denunciando el extravío de 20 acciones al portador de la Sociedad anónima española de la pólvora dinamita, privilegio A.º Nobel, domiciliada en esta villa, de á 100 pesetas nominales cada una, representadas por tres títulos, á saber: uno de cinco acciones, números 486 á 490; otro también de cinco acciones, números 5.486 á 5.490, y el otro de diez acciones, números 9.111 á 9.120, que se encontraban depositados en las oficinas de la Sociedad Crédito Mobiliario Español, establecida en París, cuya denuncia se hace pública, señalándose el término de treinta días, que empezará á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que pueda comparecer el tenedor de los títulos.

Dado en Bilbao á 27 de Abril de 1888.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Luis Franco. X—1782

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario, se saca á pública subasta las dos cuarenta y seis noventa y ochoavas partes que en la casa sita en esta Corte y su calle de Cedaceros, núm. 13, corresponden á los hermanos D. Salvador y D. Manuel Bernaldo de Quirós, tasadas en la cantidad de 46.091 pesetas 22 céntimos, habiéndose señalado para el remate el día 8 de Junio próximo, á las dos de su tarde, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del edificio de Juzgados, calle del General Castaños, número 1; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma, y que los licitadores podrán examinar los autos y antecedentes, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde.
Madrid 3 de Mayo de 1888.—V.º B.º—Dominguez.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—1781

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en autos ejecutivos á instancia de D. Carlos Carrasco contra D. Juan Martínez Baeza, se saca á la venta en pública subasta una casa en esta Corte, señalada con el núm. 46 de la calle de Mesón de Paredes, que tiene una superficie de 2.753 pies cuadrados y 56 centésimas de otro, constando de planta baja, principal, segunda, tercera y buhardillas viveras y trasteras, y ha sido

tasada pericialmente en 68.839 pesetas. Para el remate, que tendrá lugar con las condiciones que determinan los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha señalado el día 26 del actual, á las tres de la tarde, en la audiencia pública de dicho Sr. Juez, sita en el palacio de Juzgados; y se previene á los licitadores que los títulos de dominio de mencionada finca se han suplido con certificación del Registrador de la propiedad correspondiente, con la que habrán de conformarse, y se encuentra de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 4 de Mayo de 1888.—V.º B.º—Pinazo.—El Escribano, Felipe López. X—1779

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se vende en pública subasta la planta baja de la derecha, entrando, de la calle del Gobernador, de Aranjuez, número 25 antiguo y 27 moderno, manzana 28, que se compone de cuatro piezas, cuadra, cocherones y un sótano, lindante por el Norte con dicha calle, por donde tiene su entrada, y además tres rejas; al Oeste casa titulada de Mendiola. El número 24 de dicha calle es la prolongación de la numeración de ella; se entra por la misma calle, y tiene una habitación baja con cuadra, un cuarto interior con comunicación al pasillo, que va desde la entrada al patio, tres cuartos pequeñas en el patio, á la izquierda de él, según se entra en el pasillo, con la escalera de subida á las buhardillas interiores, en la casa núm. 22 antiguo y 29 moderno de la propia calle del Gobernador; todas cuyas partes de casa están en comunicación entre sí y las lleva en arrendamiento un mismo inquilino.

Un solar situado en el patio de la casa núm. 7 antiguo y 21 moderno, del propio Real Sitio, tiene hoy el núm. 25 moderno. Linda al Norte con la casa de Antonio Lozano, por la cual hay una puerta de comunicación, ingreso á dicho solar, cuyas fincas han sido pericialmente tasadas en 6.170 pesetas á rebajar cargas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Chinchón el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una y media de la tarde, sirviendo de tipo el valor total de las fincas; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las personas que deseen tomar parte en él habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España, el 10 por 100 en metálico del justo precio; que las personas que comparezcan á tomar parte en el remate tienen que conformarse con los títulos obrantes en autos, sin admitirles después reclamación alguna sobre ellos; que se admitirán pujas á la llana, adjudicándose el remate por este Juzgado al mejor postor que se haya presentado, y que, en caso de empate, se abrirá nueva licitación entre los dos postores que le constituyan.

Madrid 30 de Abril de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—Bernardino Franco Alonso. X—1777

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez en comisión del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisia Santos Rojas, hija de Dionisio y Telesfora, natural de Fuencarral, que habita Ronda de Atocha, núm. 6, cuarto bajo, viuda, asistenta, y de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de ocho días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de mujeres, dejándola en ella á mi disposición.

Madrid 19 de Abril de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J—2289

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de sala de audiencia territorial y Juez en comisión del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicamor Camarero Sagastiábal, de estatura baja, pelo castaño, ojos azules, barba poblada, hijo de José y de Francisca, natural de Fuenlabrada, de treinta y ocho años, casado, escribiente, que habita Torrecilla del Leal, núm. 17, piso cuarto, para que en el término de ocho días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID; comparezca en este Juzgado para diligencia referente á causa que se le instruye por amenaza; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular con las seguridades debidas, dejándole en ella á mi disposición.

Madrid 19 de Abril de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J—2290

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo de Miguel González, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores de la tentativa de robo en la casa calle del Peregrino, núm. 18—cuyos nombres son hasta hoy desconocidos, para que en el término de diez días comparezcan en la cárcel pública de esta

capital á responder á los cargos que les resulten por el expresado hecho.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial, que tengan conocimiento de quiénes sean los referidos, procedan á su detención y conducción á esta cárcel.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1888.—Sérvulo de Miguel.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz. J—2314

MURCIA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, y en el sumario que se instruye sobre robo, ha mandado se cite á Pedro Robles Hernández, alias Trastienda, y Ginés García Noguera, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á fin de prestar cierta declaración.

Y para que tenga efecto lo mandado, expido la presente, que firmo en Murcia á 16 de Abril de 1888.—El actuario, Valentín Solano. J—2314

TAFALLA

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro de la Iglesia Expósito, viudo, de sesenta y ocho años de edad, comerciante ambulante, y que dice ser natural y vecino de Salamanca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación dictado en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa y hacerle el emplazamiento que previene la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndole que de no comparecer dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tafalla 19 de Abril de 1888.—Lázaro Sainz de Robles.—De su orden, Juan Escudero. J—2295

TUDELA

D. Saturnino Sancho, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de alhajas y efectos en la iglesia parroquial de Marchante, ocurrida en la noche del 16 al 17 del actual, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza y esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias en busca del autor ó autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las alhajas y efectos si fuesen hallados.

Dado en Tudela á 18 de Abril de 1888.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Feliciano Jeiz.

Señas de las alhajas.

Un copón de plata, de 30 centímetros de altura poco más ó menos.

Una llave pequeña de plata.

Una bandeja ovalada de plata, que al reverso lleva el nombre de Antonio Martínez y fecha Marzo de 1887.

Crismas de plata filigranada completas, con una palmita del mismo metal en la copa.

Un cordón de plata.

Un rosario de plata con cuentas blancas, las mayores doradas y las pequeñas rodeadas de hojas plateadas.

Un crucifijo de plata rodeado de medallas formando una especie de campanilla.

Un cáliz de bronce con copa, patena y cucharilla de plata; el pedestal tenía cuatro planchitas de bronce, figurando piedras, de unos 30 centímetros de altura.

La copa de plata de un cáliz, cucharilla y patena del propio metal.

Un cajón que servía de cepillo para limosnas, de 22 centímetros de largo, 14 de ancho y 13 de alto.

Una cajita con asa de hierro de unos 28 centímetros de largo y 18 de ancho. J—2365

VILLACARRILLO

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dos mulas, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Manuel Vilches López, llevado á cabo en la noche ó madrugada de los días 7 ú 8 respectivamente del mes corriente, en la posada de aquél, en la villa de Sorihuela, desconociéndose los autores.

Y con el fin de que por las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil se proceda á la busca de mencionadas caballerías, remitiéndolas en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, expido éste en Villacarrillo á 16 de Abril de 1888.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Eduardo Bruno de los Herreros.

Señas de las caballerías.

Una mula cerrada, entremediana, pelo negro, agarrada de los brazos, con unos pelos blancos en los costillares como de

haber estado matada, con el pescuezo y pecho pelado, conocida con el nombre de Zagala.

Y otra mula, también cerrada, de menos tiempo que la anterior, rayana á la marca, con un levante en la paleta del brazo izquierdo, llamada Cervata. J—2299

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima de productos químicos

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Lists various financial items and their values.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Lists various financial items and their values.

Barcelona 31 de Diciembre de 1887.—El Tenedor de libros, José Farrás.—Aprobado, el Presidente de la Junta de gobierno, J. Vidal Ribas y Torrén.—V.º B.º = El Administrador, L. Marquina.

Comprobado y conforme.—Los Directores, E. Vidal Ribas y Torrén.—Enrique Llopió Serra. X—1783

[Bolsa de Madrid.]

Cotización oficial del día 5 de Mayo de 1888, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like Madrid, Barcelona, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish provinces and cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE MAYO DE 1888

Table showing exchange rates for Paris and other foreign locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'73 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'71 id.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Mayo de 1888.

Table of telegrams received from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Bilbao y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de oveja, etc.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered: Vacas, Carneros, Corderos, etc.

TOTAL 1.083

Su peso en kilogramos... 51.618

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'22 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'22 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points and amounts: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 39 y 40 de la Sala primera, y 47 y 48 de la segunda, tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

San Juan Ante-Portam-Latinam, y San Juan Damasceno, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 37 de abono.—Turno impar.—Il Duchino.

A las cuatro y media.—Raffaello e la Fornarina.—La gran via.

COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.—Turno 2.º.—La gerta di papà Martin.—Un signore che pranza cella trattoria.—Un ordinanza ufficiale per mezz'ora.

ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º.—Puritinos.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda).—A las nueve.—Llamada y tropa.—Niña Pancha.—La liga de la mujeres.

A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran via.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—La berlina azul.—Mam'zelle Nitouche.—Isidoro Pérez.

A las cuatro y media.—La misma función.

TEATRO ESCLAVA.—A las nueve.—Los inútiles.—A vista de pájaro.—Apuntes del natural.—Los trasnochadores.

A las cuatro y media.—Los inútiles.—A vista de pájaro.—Los callejeros.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.—Tomará parte Mr. Bonnetty con sus gatos amaestrados.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones con variados ejercicios y presentación de la foca sabia en ambas funciones.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria de novillos, en la que se lidiarán seis toros, estoqueados por el Manchao y Manene.